

RESOLUCION No. 2016-195 del 16 de agosto de 2016

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 049-2016, en contra del señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2006 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de diciembre de 2011, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2009-064, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Tuquerres, la cual en su parte resolutoria reza de la siguiente manera: “5º *ORDENAR al señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857, residente en Tuquerres en la vereda la ensillada del corregimiento de Yascual, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*” (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 6 de enero de 2012.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 151688691669049, actuando como partes del proceso la señora FANNY DEL ROSARIO YAMPUEZAN AYALA, en calidad de madre, el (la) niño (a) BLANCA ADRIANA YAMPUEZAN AYALA, en calidad de hijo (a) y el señor CELIMO GARZON MENESES en calidad de padre.

Que con fechas; 11 de febrero de 2012; 22 de julio 2015; 18 de septiembre de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 08 de agosto de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857, presenta el saldo a corte 31 de julio de presente anualidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 10 de agosto de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



Nro. 2009-064, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de de Tuquerres y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 151688691669049, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, identificado con C.C. Nro. 98135857, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, identificado con C.C. Nro. 98135857, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en la siguiente cuenta corriente: Banco de Occidente No. 039101464 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño y/o Fax 730530

CUARTO: Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, identificado con C.C. Nro. 98135857, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

QUINTO: ADVERTIR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, identificado con C.C. Nro. 98135857, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, identificado con C.C. Nro. 98135857, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, identificado con C.C. Nro. 98135857, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 18 de agosto de 2016.

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



52- 20000-113-3



2016 AGO 22 P 4: 34

012755

Señor:
CELIMO GARZON MENESES
Vereda la ensillada corregimiento de Yascual
Tuquerres - Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-195 del 16 de agosto de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 049-2016
Ejecutado: señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-195 del 16 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-195 del 16 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-195" (1folios)



COMMISSION ON THE STATUS OF WOMEN
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D.C. 20540



DEPARTMENT OF LABOR
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D.C. 20540

015252

NOV 22 1973

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

SECRETARY OF LABOR
WASHINGTON, D.C. 20540

48-3 43

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



4372
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 26 G 96 A 95
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R
Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO*
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RNS24916331CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CELIMO GARZON MENESES

Dirección: VEREDA LA ENSILLADA CORREGIMIENTO DE YASCUAL
Ciudad: TUQUERRES

Departamento: NARIÑO

Código Postal:
Fecha Admisión:
24/08/2016 19:30:06

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/12
Min. P. y P. Postal Expres 000667 del 09/09/11

00-113-3



2016 AGO 22 P 4: 34

012755

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CELIMO GARZON MENESES
Dirección: VEREDA LA ENSILLADA CORREGIMIENTO DE YASCUAL
Ciudad: TUQUERRES
Departamento: NARIÑO

SUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-195 del 16 de agosto de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 049-2016
Ejecutado: señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-195 del 16 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-195 del 16 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-195" (1folios)

RECIBO DE DEPÓSITO

RECEIVED
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF CALIFORNIA



CORRESPONDENCIA RECIBIDA
REGIONAL
MEXICO

85-2000-1428

012122

2008 AUG 22 P 4:34

ASUNTO: Manifestación por escrito recibida respecto del contenido de
RESOLUCIÓN No. 2018-104 del 18 de agosto de 2018 por la cual se
modificaron los datos

PROCESO DE JURISDICCION COLECTIVA No. 000-2018
- vs- demandados: SENOR CELINO GARCIA MORALES, demandante No. 2 C. 444

Las partes en litigio en este proceso, peticionante y demandado, por el presente se
refieren a la RESOLUCION No. 2018-104 del 18 de agosto de 2018 por la cual se
modificaron los datos (Módulo de Datos) de esta demanda, en el caso de que
el demandado no se oponga a la modificación de los datos de esta demanda, en
virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Colectivo.

Una vez que se ha recibido el consentimiento del demandado, se hace constar en
este expediente que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de
Procedimiento Colectivo.

En consecuencia, se declara que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de
Procedimiento Colectivo.

JANISOL JENKINS, PRESIDENTE
Fundación
Cruz y Justicia - Cruz Americana
1501 - Regional Center

Este es un documento legal y puede estar sujeto a cambios. Consulte el documento original para obtener más información.
- 2018-104



52- 20000
San Juan de Pasto

2016 SEP 14 P 12: 20

013947

Boleta de Citación

Señor:
CELIMO GARZON MENESES
Vereda La Ensilada-Corregimiento de Yascual.
Túquerres- Nariño.

ASUNTO: RESOLUCIONES Nros. 2016-192 y 2016-195 del 16 de agosto de 2016.

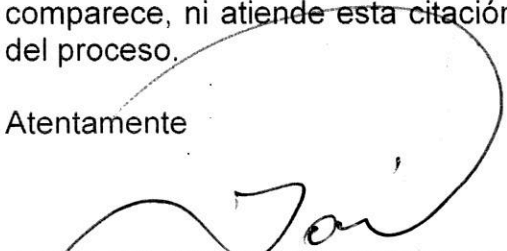
Para efectos de **Notificarse Personalmente de las RESOLUCIONES Nros. 2016-192 y 2016-195 del 16 de agosto de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce.



Ministerio de Salud Pública
República de Cuba



COMPROBANTE DE RECIBIDA
NACIONAL
N.º 10000000000000000000

01347

2018 05 14 15:20

Boletín de Prensa

SECRETARÍA DE ESTADO
COMITÉ NACIONAL DE DEFENSA
CUBA

ASISTENTE RESOLUCIONES

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Comité Nacional de Defensa, en el sentido de que se ha recibido el informe de la Comisión de Investigación de Hechos de Corrupción, en el cual se indica que el señor [Nombre] ha sido declarado culpable de los delitos de corrupción y fraude.

En la ciudad de La Habana, a los [Número] días del mes de [Mes] del año [Año].

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Comité Nacional de Defensa, en el sentido de que se ha recibido el informe de la Comisión de Investigación de Hechos de Corrupción, en el cual se indica que el señor [Nombre] ha sido declarado culpable de los delitos de corrupción y fraude.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Comité Nacional de Defensa, en el sentido de que se ha recibido el informe de la Comisión de Investigación de Hechos de Corrupción, en el cual se indica que el señor [Nombre] ha sido declarado culpable de los delitos de corrupción y fraude.

SECRETARÍA DE ESTADO
COMITÉ NACIONAL DE DEFENSA
CUBA

Boletín de Prensa

COMITÉ NACIONAL DE DEFENSA
CUBA

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
N.T. 8000 06791 y 9
00 79 0 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

DEVOLUCIÓN

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

GOBIERNO DE COLOMBIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Grupo 4
Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO MERCEDARIO
Ciudad: PASTO

PAR
AR

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN63/953580CO

REGIONAL NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Jan de Pasto
2016 SEP 14 P 12:20

01394

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOVO GARZON MENESES
Dirección: VEREDA LA ENSILLADA CORREGIMIENTO DE YASCUAL
Ciudad: YASCUAL

JOVO GARZON MENESES
a La Ensilada-Corregimiento de Yascual.
Yascual- Nariño.

1	2	Desconocido	1	2	No Existe Numero
1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado
1	2	Fuerza Mayor			
1	2	Dirección Errada	1	2	No Reside
1	2	No Reside			

Fecha 1: 16/08/2016
Nombre del distribuidor: []
Nombre del distribuidor: []
C.C. []
Centro de Distribución: []
Observaciones: []

PR Yoquele
No Reclamado

ASUNTO: RESOLUCIONES Nros. 2016-192 y 2016-195 del 16 de agosto de 2016.

Para efectos de **Notificarse Personalmente de las RESOLUCIONES Nros. 2016-192 y 2016-195 del 16 de agosto de 2016**, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "Artículo 71, Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce.

RECEIVED

NO.	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1	1/1/19
2	1/2/19
3	1/3/19
4	1/4/19
5	1/5/19
6	1/6/19
7	1/7/19
8	1/8/19
9	1/9/19
10	1/10/19
11	1/11/19
12	1/12/19
13	1/13/19
14	1/14/19
15	1/15/19
16	1/16/19
17	1/17/19
18	1/18/19
19	1/19/19
20	1/20/19
21	1/21/19
22	1/22/19
23	1/23/19
24	1/24/19
25	1/25/19
26	1/26/19
27	1/27/19
28	1/28/19
29	1/29/19
30	1/30/19

...

...

...

...

...

...

...

...